

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	3'50 ptas.
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	13'50 »
Por un año	24'00 »
Número sueltos, 0'25 pesetas uno	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 6º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre)

Gobernación

REALES ORDENES

Siendo de absoluta necesidad, para evitar en lo sucesivo dudas en interpretaciones equivocadas, fijar con toda claridad el contenido y alcance del párrafo 2.º del artículo 237 del Estatuto municipal.

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que el párrafo 2.º del artículo 237 del Estatuto, quede aclarado en el sentido de que el Secretario que fuere destituido por resolución firme, no podrá volver a ser nombrado ni interinamente ni en propiedad en ningún tiempo para la Secretaría del Ayuntamiento que hubiese acordado la destitución, y hasta pasado un año, para ninguna otra Secretaría. El que fuera destituido por segunda vez, será baja definitiva en el Cuerpo cuando quede firme en derecho la resolución que le separe del cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España, excepto Navarra.

(Gaceta del 21 Octubre actual).

* *

Ilmo. Sr.: Desde la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1924, en el que se aprueba el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados

municipales en general, vienen observándose en la práctica deficiencias de procedimiento por lo que respecta a la tramitación de los expedientes sobre modificación y alteración de las agrupaciones forzosas de los partidos médicos formados para sostener los servicios municipales médico-farmacéuticos, veterinarios y Profesoras de partos.

El artículo 104 del Reglamento de funcionarios municipales, distingue bien claramente dos clases de expedientes: los de modificación de los partidos médicos constituidos en agrupaciones forzosas de Ayuntamientos y los de cambio en la clasificación asignada a los Médicos, Farmacéuticos o Veterinarios. Un partido médico puede modificarse sin que cambie la clasificación de los facultativos titulares que lo forman, bien sea por creación de una titular, bien por agregación o segregación de pueblos.

El cambio en la clasificación puede ser consecuencia de la modificación de un partido, y puede sobrevenir también sin que el partido médico se modifique. El cambio puede hacerse además para aumentar los emolumentos, y puede intentarse para disminuirlos. Todos estos casos e hipótesis deben quedar sujetos a normas distintas, siempre partiendo de la base de que la modificación de partido que no trae consigo cambio en la clasificación de titulares de origen a un expediente que debe resolver el Gobernador, y que cuando haya de alterarse la clasificación de los Médicos titulares, el expediente debe elevarse a este Ministerio.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los expedientes sobre modificación, rectificación y segregación de las agrupaciones forzosas de partidos médicos municipales que no impliquen cambio en la clasificación de los facultativos titulares, serán resueltos por el Gobernador civil de la provincia respectiva.

2.º Los expedientes de alteración de la clasificación asignada a Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, serán resueltos por el Ministerio de la Gobernación, previo informe de las Direcciones generales de Administración y Sanidad, en el caso de que el Ayuntamiento proponga la rebaja de categoría o de sueldo de los expresados titulares. Si la clasificación se altera para aumentar el sueldo o la categoría,

el acuerdo municipal será válido sin superior aprobación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España, excepto Navarra.

(Gaceta del 21 Octubre actual)

* *

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 25 de Septiembre último, (Gaceta del 30), dictado para vigorizar y complementar los preceptos del de 15 de Mayo de 1917, por el que se creó el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, determina en su artículo 13 que las Autoridades administrativas, judiciales, universitarias y de registro, no consentirán, bajo su responsabilidad, tramitar ningún expediente en que se exija por las disposiciones vigentes la presentación de alguna certificación facultativa sin que en éstas se ponga el sello correspondiente del Colegio, de dos pesetas para las certificaciones generales y de 50 céntimos de peseta o de una peseta, según se trate de poblaciones menores o mayores de 40.000 almas, para las de defunción.

Y con el fin de que tan importante precepto legal sea estrictamente cumplido por todos los organismos y oficinas que tengan una relación de dependencia más o menos directa con este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Directores generales dependientes de este Ministerio, se den las órdenes oportunas para que en todas las oficinas y dependencias de su cargo se cumplan taxativamente las disposiciones del artículo 13 del Real decreto de 25 de Septiembre último, de que antes se hace mención.

2.º Que por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, se den órdenes en el mismo sentido, publicando además la correspondiente circular en el BOLETÍN OFICIAL para cumplimiento de lo dispuesto por todos los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de este Departamento y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 22 Octubre actual).

* *

Ilmo. Sr.: Remitidos a los respectivos Ayuntamientos los extractos o copias de la documentación presentada en este Ministerio por los individuos que han solicitado tomar parte en el concurso general anunciado el día 4 de Agosto último para proveer vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, y existiendo varias de éstas sin anunciar a concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Se declaran anunciados los concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A los concursos a que se refiere la regla anterior podrán asistir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme al artículo 20 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924 y Real decreto de 16 de Septiembre último. Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene el Real orden de 1.º de Agosto último. Los que sean Secretarios en propiedad, aparte los demás documentos reglamentarios, remitirán certificación acreditativa de aquella condición, expedida por el Ayuntamiento en que sirven; y los demás aspirantes, que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administración, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el Cuerpo y el Municipio en que aparezca datada dicha petición.

La Dirección general cursará estas instancias cuando se hallen en regla y los documentos correspondientes, y en otro caso las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Cuando un concursante pretenda varias Secretarías deberá presentar un número de copias simples o un extracto de su documentación igual al de plazas a que aspire, indicando el Ayunta-

miento a que desea se remita el original. Si el número de copias simples o en extracto fuese inferior al de vacantes solicitadas, se entenderá concursado un número de éstas igual al de aquellas, por el orden de preferencia con que las Secretarías figuren en la instancia. Los concursantes que sean opositores o Secretarios en propiedad, podrán presentar sus instancias en los Ayuntamientos o en la Dirección general de Administración. Los que pertenezcan al Cuerpo por cualquier otro concepto, sólo podrán presentarlas en la Dirección general de Administración siendo nulas y sin ningún valor las que directamente presenten en los Ayuntamientos.

3.º El plazo de cinco días que señala el párrafo 2.º del artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se entenderá ampliado hasta treinta días, en atención a lo excepcional del presente concurso.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en los respectivos *Boletines Oficiales*, y los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecte este concurso, cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho

P. D.,

CALVO SOTELO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 9 Octubre actual).

Administración Provincial

Comisión Provincial

Sesión extraordinaria del 17 de Octubre de 1925.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 17 del mes actual, la cual fué presidida por don Enrique Herreros de Tejada, asistiendo los diputados señores Polanco, Rodríguez-Paterna, Fernández y López Merino.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó hacer constar la satisfacción vivísima de la Corporación por la visita que SU MAJESTAD EL REY (q. D. g.), se dignó efectuar a esta provincia, que le recibió con entusiásticas e insuperables manifestaciones de adhesión, respeto y amor; agradecer rendidamente el interés que demostró por la prosperidad y engrandecimiento de la Rioja, y expresar a la vez el reconocimiento y gratitud de la Diputación provincial por el favor señaladísimo que el SOBERANO le dispensó, honrando con su Augusta

presencia la residencia accidental de la Corporación, la cual guardará perenne memoria de tan fausto acontecimiento.

Asimismo, se acordó consignar un expresivo voto de gracias al señor Presidente de la Diputación, por el acierto con que realizó las gestiones encaminadas a la mayor brillantez de la recepción hecha a S. M. EL REY.

Se acordó señalar, para celebrar sesión ordinaria, el día 3 de Noviembre próximo, dando principio el acto a las dieciséis.

Ejecutadas las obras de construcción de los pabellones en el Manicomio provincial que fueron acordadas en sesión de 27 de Julio último, llevadas a cabo por el maestro de obras, vecino de esta Ciudad, don Mariano Yustes, y presentadas por el señor Arquitecto provincial, Jefe de la Sección de construcciones civiles, certificación del primer plazo de los tres en que se subdividía la contrata y que asciende a la cantidad de cuatro mil pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Sección de Intervención a los efectos de su pago.

En virtud de lo establecido en los artículos 44 al 48 del Reglamento de obras y vías provinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio último, se acordó abrir concurso por término de treinta días, para proveer la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales, con la asignación anual de seis mil pesetas y demás emolumentos que las disposiciones legales determinan. Los aspirantes, que se hallarán en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, no solo tendrán a su cargo la redacción de proyectos, ejecución y conservación de caminos vecinales, sino que se extenderá su misión a lo que se relacione con Pantanos, Canales de riego y demás servicios de la competencia de dichos Ingenieros, que le encomiende la Diputación; acreditarán su cualidad de españoles, mayores de veintitrés años y menores de cincuenta y buena conducta.

Examinada una instancia de don Pablo Martínez Fernández, casado, mayor de edad y vecino de Munilla, solicitando se conceda a su hijo Julio, que tan brillantes ejercicios hizo a las becas concedidas por la Diputación, si no en forma de beca, en la de auxilio, alguna cantidad del sobrante que por haber resultado desierto otras queda, o si lo cree conveniente, dado lo extraordinario del caso, crear otra beca para que su referido hijo curse los estudios de la carrera eclesiástica, se acordó significar al recurrente que, aunque con verdadero sentimiento, no puede accederse a lo solicitado, toda vez que, por este año, se hallan cubiertas las dos becas para dedicarse a cursar la carrera eclesiástica, concedió la Diputación.

Vista la comunicación del Ilustrísimo Sr. Director General de Administración, fecha 26 de Septiembre último, significando que, con arreglo al artículo 119 del Estatuto provincial, el Ministerio no tiene competencia para resol-

ver sobre la excepción de subastas para el suministro de carne de cebón y harina con destino a los Establecimientos provinciales de beneficencia, se acordó quedar enterada, y que expresados artículos sean adquiridos por administración.

Examinada una cuenta de gastos ocasionados en el blanqueo y arreglos llevados a cabo en el Asilo provincial, por el contratista de Obras don Mariano Yustes, vecino de esta Ciudad, durante los meses de Septiembre y Octubre de este año, importante 999'40 pesetas; y hallándola conforme y debidamente autorizada por el señor Arquitecto provincial, Jefe de la Sección de construcciones civiles, se acordó aprobar a y pasarla a la Sección de Intervención a los efectos de su pago y publicación de un extracto de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Examinadas las instancias del señor Alcalde de Bañares, y de doña Nicolasa Palacios, solicitando el ingreso en el Manicomio del vecino de dicha villa, Feliciano Muñoz Rubio, casado, de 32 años de edad, y la segunda de su esposo Justo Cámara Solano, de 67 años de edad, se acordó acceder a lo solicitado, ingresando dichos enfermos en concepto de observación y como pobres.

Provisionalmente ha ingresado en el Manicomio provincial, el presunto demente Pedro Lahuerta Eguizabal, soltero, de 16 años de edad, natural de Carbonera, y vecino de Calahorra; se acordó reclamar de la familia del enfermo, varios documentos.

Examinadas las instancias de doña Escolástica Barrón Rodríguez, natural de Cenicero, y de don Melitón Rebollar Ortún, mayor de edad y vecino de Casalarreina, solicitando sacar del Manicomio, por alivio de la enfermedad mental que padece, a su hija Milagros Rivera Barrón, y su esposa doña Dominica Junquera Miñon, respectivamente, se acordó acceder a lo solicitado.

Accediendo a lo propuesto por el señor Médico Jefe del Manicomio provincial, se acordó la salida del mismo, por curación, de los enfermos Julián Rodríguez García, natural de Cenicero, Ricardo Iñiguez Hidalgo, de Pradejón, Domingo Vizcaino Santos, de Calahorra, y Upiano Martínez Saez, de Ortigosa.

Examinada una instancia de doña Juana Sáenz Marín, viuda, mayor de edad, y vecina de esta Capital, solicitando sacar del Manicomio provincial, a su hija Felipa Bretón Sáenz: Vistas la Real orden de 25 de Marzo y 1.º de Junio de 1908, se acordó desestimar lo solicitado.

Examinada la instancia de Eustaquia Acea Ezquerria, viuda, de ochenta y un años de edad, vecina de Nájera, solicitando su ingreso en el Asilo provincial, se acordó acceder a lo solicitado.

Examinada una instancia de don Marino Chasco, mayor de edad y vecino de Lanciego (Alava), solicitando tener en su compañía

como si fuera de la familia, al Expósito Mauro Leoncio Caballero, que lactó su esposa, se acordó acceder a lo solicitado, previo abono de las 50 pesetas, acordadas por la Comisión provincial.

Examinada una instancia de doña Francisca Torrecilla, vecina de Bilbao, solicitando tener en su compañía, a su sobrino Luciano Lambriabe, se acordó acceder a lo solicitado.

Examinada la instancia de don Cándido Sancho Tauste, oficial Cajista de la Imprenta provincial solicitando quince días de licencia para ausentarse de la Capital, se acordó acceder a lo solicitado.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Presidente del Consejo provincial de Fomento, en la que da cuenta de los gastos que se han originado y satisfecho en el concurso de ganado caballar, celebrado en el pueblo de Villoslada de Cameros, durante los días 12 y 13 del mes de Septiembre último.

Se acordó aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A., El Secretario Benigno Macua.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público los documentos que se detallan:

Estollo.—Cuentas municipales para 1924-25.

Aldeanueva de Ebro.—Cuentas municipales y liquidación del presupuesto para 1924-25.

Cordován.—Cuentas municipales y liquidación del presupuesto para 1924-25.

Anuncio oficial

20.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

2728

Debiendo procederse a la venta en pública subasta, a las once horas del día 30 del actual en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en la Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, núm. 10, de un caballo perteneciente a dicha Comandancia, declarado de desecho por hallarse inútil para el servicio, se anuncia en esta forma para general conocimiento.

El acto será oral, y el importe de este anuncio, así como la gratificación de una peseta que corresponde al Voz pública, se satisfará por el adjudicatario del caballo.

Logroño, 24 de Octubre 1925.—El Primer Jefe accidental, Rodrigo Palacio.

Administración de RENTAS PÚBLICAS de la Provincia de Logroño

Décimanovena relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de MAYO último, interesando la posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923. 2236

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO Y TÉRMINO DONDE RADICA	PARAJE EN QUE SE HALLA	CABIDA DECLARADA	LINDEROS	Observaciones
Antonio Herreros	Aldeanueva	Los Agudos	3 áreas y 2 centiáreas	Norte, Sur, Este y Oeste, barranco.	En ninguno de estos terrenos existe edificación ni servidumbres públicas ni privadas.
Santiago Pérez	"	Fafarito	48 áreas	Norte, Sur, Este y Oeste, llecoc.	
El mismo	"	Pepilla	48 íd.	Norte, José Martínez; Sur, Este y Oeste, llecoc.	
El mismo	"	Los Quemados	75 íd.	Idem idem idem idem.	
Estanislao Pinillos	"	Planilla de Torrecilla	4 fanegas	Norte, Luis Garro; Sur y Este, Martín Martínez, y Oeste, Romualdo Beisti.	
Pedro Pérez Ríos	"	Barrancondo	60 áreas	Norte, barranco; Sur, Santiago Pérez; Este, lleco, y Oeste; Justo Herrero.	
El mismo	"	Rabanera	30 íd.	Norte, Juan Falcón; Sur, Juan Martínez; Este, lleco, y Oeste, Juan Martínez.	
Crisimiro Gutiérrez	"	Barrancondo	1 hectárea 40 áreas	Norte, Muga de Calahorra; Sur, Este y Oeste, barranco.	
El mismo	"	Pepilla	50 áreas	Norte, Miguel Ruiz; Sur y Este, barranco, y Oeste, Bonifacio Rubio.	
El mismo	"	Idem		Norte, barranco; Sur, Aniceto Santa María; Este, barranco, y Oeste, Bonifacio Rubio.	
Justo Herreros	"	Barrancondo	1 hectárea 30 áreas	Norte, Este y Oeste, barranco, y Sur, Florencio Urtubia.	
El mismo	"	Caracol	80 áreas	Norte, Sur, Este y Oeste, comunales del Estado.	
Santos Arpón	"	Quemados	60 íd.	Norte, Pedro Miranda; Sur, Juan Cruz Martínez, y Este y Oeste, comunales.	
El mismo	"	Barrancondo	30 íd.	Norte, Sur, Este y Oeste, inculto.	
El mismo	"	Idem	30 íd.	Norte, Este y Sur, inculto, y Oeste, Juan Cruz Martínez.	
El mismo	"	Fafarito	30 íd.	Norte, Santiago Pérez; Sur, Este y Oeste, inculto.	
Alejo Martínez López	"	Peinado	46 íd.	Norte, Raimundo González; Sur, José Martínez; y Este, comunal.	
El mismo	"	El codo	60 íd.	Sur, Simón Pérez; y Norte, Este y Oeste, comunal.	
Cosme García	"	Los Quemados	60 íd.	Norte, Claudio Gutiérrez; Sur, herederos de Bernardino Falcón; Este y Oeste, comunales.	
El mismo	"	Los Techuelos	40 íd.	Norte, Sur, Este y Oeste, lleco.	
El mismo	"	Turra	40 íd.	Norte, Sur, Este y Oeste, lleco.	
Zacarías Cabezón	Ribaflanca	La Alameda	6 íd.	Oriente, Gabino Herce; Mediodía Francisco Martínez; Poniente, Zacarías Cabezón, y N., Martín Aranzana.	
Demetrio Fernández	Valdemadera	Alto de la Muga	24 celemines	Norte, Sur y Este, monte, y Oeste, Julio Asensio.	
El mismo	"	Bosquillas	12 íd.	Norte, Baudilio Fernández; Sur, Este y Oeste, Tomás Muñoz.	
El mismo	"	Alto de Bosquiles	4 íd.	Norte, Esteban Muñoz; Sur y Este, Leopoldo Benito, y Oeste monte.	
El mismo	"	Idem Cajuelo	24 íd.	Norte, Justo Bayo; Sur, Fulgencio Ruiz; Este, monte, y Oeste, Acisclo Alonso.	
El mismo	"	Barranco Valdesón	12 íd.	Norte, Acisclo Alonso; Sur, Este y Oeste, monte.	
El mismo	"	Hombria Cara	12 íd.	Norte, Este y Oeste, monte, y Sur, Baudilio Fernández.	
El mismo	"	Hoya de Arriba	12 íd.	Norte y Este, Valentín Bayo; Sur, Pedro Alonso, y Oeste, monte.	
El mismo	"	Hoya del Cántaro	12 íd.	Norte, Este y Oeste, monte, y Sur, Santiago Mazo.	
Cándida Ruiz Lalinde	"	Custal	30 íd.	Norte, Gil Ruiz; Sur, y Este, monte, y Oeste, Esteban García.	
La misma	"	Varremosillo	10 íd.	Norte, Sur, Este y Oeste, monte.	
La misma	"	Dhesa	18 íd.	Norte, herederos de Eugenio Ruiz; Sur, Gabino Arnedo; Este, Esteban Muñoz, y Oeste, monte.	
La misma	"	Ba-yugaso	18 íd.	Norte y Oeste, Santiago Mazo, Sur y Este, monte.	
La misma	"	La Hoya	8 íd.	Norte, Francisco Asensio; Sur, barranco; Este y Oeste, monte.	
La misma	"	La Nara	12 íd.	Norte, Felipe Ruiz; Sur, Este y Oeste, monte.	
La misma	"	Portillos	24 íd.	Norte, Sur y Este, monte, y Oeste, Manuel Muñoz.	
Baudilio Fernández	"	Eras de Arriba	7 áreas 45 centiáreas	Norte, monte; Sur, Lino Soria; Este, camino, y Oeste, monte.	
El mismo	"	Chorrón	1 área 86 centiáreas	Norte, barranco; Sur y Este, monte, y Oeste, Tomás Muñoz.	
El mismo	"	Boquera	3 celemines	Norte, Narciso Fernández; Sur, barranco; Este, camino, y Oeste, barranco.	
El mismo	"	La Solana	48 íd.	Norte, Sur y Este, monte, y Oeste, Tito Arnedo.	
El mismo	"	Valderoncillo	48 íd.	Norte, Pedro Alonso; Sur y Este, senda, y Oeste, Esteban Muñoz.	
El mismo	"	Cañada Lengua	24 íd.	Norte, Lorenzo Muñoz; Sur, Cecilio Fernández; Este y Oeste, barranco.	
El mismo	"	Idem	26 íd.	Norte y Sur, Esteban Muñoz; Este, senda, y Oeste, barranco.	

Logroño, 7 de Octubre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas.—Nicanor Herrera.

Ayuntamiento Constitucional de PEDROSO

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1924-25

CUENTA del tercer trimestre del año 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1688

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del año anterior	600	50
Ingresos en el semestre de esta cuenta	3.856	29
CARGO	4.456	79
DATA por pagos verificados en igual semestre.	2.930	95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.525	84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	270	>	>	>	270	>
2.º Montes	3.473	10	3.015	59	6.488	69
3.º Impuestos	223	50	34	50	258	00
4.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
5.º Instrucción pública.	>	>	210	>	210	>
6.º Corrección pública.	>	>	>	>	>	>
7.º Extraordinarios.	>	>	>	>	>	>
8.º Resultas	491	19	>	>	491	19
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	630	65	596	20	1.226	85
10. Reintegros	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS	5.088	44	3.856	29	8.944	73
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.403	91	937	23	3.341	14
2.º Policía de seguridad	>	>	>	>	>	>
3.º Policía urbana y rural	31	50	31	50	63	>
4.º Instrucción pública.	91	88	131	95	223	83
5.º Beneficencia	187	50	356	34	543	84
6.º Obras públicas	32	95	68	25	101	20
7.º Corrección pública.	>	>	>	>	>	>
8.º Montes	962	85	147	50	1.110	35
9.º Cargas	629	70	975	68	1.605	38
10. Obras nueva construcción	>	>	>	>	>	>
11. Imprevistos	147	65	282	50	430	15
12. Resultas	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.	4.487	94	2.930	95	7.418	89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Pedroso, 10 de Abril de 1925.—El Depositario, Isidro Blasco.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Pedroso, 11 de Abril de 1925.—El Secretario, Ricardo Herrero.—V.º B.º El Alcalde, Santiago Alvarez.

Ayuntamiento Constitucional de Cordovín

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2198

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	>	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	637	94
CARGO	637	94
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	637	94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	>	>

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1.º Propios	>	>	>	>	>	>
3.º Montes	>	>	>	>	>	>
2.º Impuestos	>	>	>	>	>	>
4.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
5.º Instrucción pública.	>	>	>	>	>	>
6.º Corrección pública.	>	>	>	>	>	>
7.º Extraordinarios.	>	>	>	>	>	>
8.º Resultas	>	>	>	>	>	>
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	637	94	637	94
10. Reintegros	>	>	>	>	>	>
CARGO	>	>	637	94	637	94
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	>	>	271	>	271	>
2.º Policía de Seguridad	>	>	>	>	>	>
3.º Policía Urbana y Rural	>	>	>	>	>	>
4.º Instrucción Pública.	>	>	>	>	>	>
5.º Beneficencia	>	>	37	50	37	50
6.º Obras públicas	>	>	>	>	>	>
7.º Corrección pública.	>	>	>	>	>	>
8.º Montes	>	>	>	>	>	>
9.º Cargas	>	>	316	94	316	94
10. Obras de nueva construcción	>	>	>	>	>	>
11. Imprevistos	>	>	12	50	12	50
DATA	>	>	637	94	637	94

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán al acuenta general definitiva del ejercicio.

Cordovín, 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Julián Cañas.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Cordovín, 30 de Septiembre de 1923.—El Secretario Formerio Manzanares. Visto bueno: El Alcalde, Diego Cañas.